BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Sacretarios reci-ban los números del Bolenis que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el si-tio de costumbre donde permanecerà hasta el recibo

del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de cansarvar los Bolle-rings colecionados ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridajes, escepto lax que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-ria oficialments; sainteme cualquier anuncie con-cerniente al servicio nucional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago ado-lantado de 20 céntimos de peseta, por ca il linea de intercion.

PARTE OFICIAL.

(Gacata del dia 15 de Mayo) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaria.-Negociado 3.º

Circular.

Ordeno á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan à la busca y captura de dos sujetos desconocidos, cuyas senas se expresan a continuacion, autores de un robo verificado en Mata del Paramo el 8 del corriente, y de las personas en cuyo poder se en-cuentren los efectos robados que se detalian; todos los cuales, caso de ser habidos, se pondran á disposi-cion del Sr. Juez de La Bañeza. Leon 14 de Mayo de 1892.

> El Gabernador. José Novilla,

Señas de los procesados.

Uno como de 34 años, estatura como de cinco pies y cuatro pulga-das; vestía pantalon de tela, blusa azul, chaleco de color, boina azul, con alpargatas; y el otro de la mis-ma edad, rebajuelo, cara estrecha, color moreno; vestia pantalon de color, alpargatas y boina azul.

Dinero y efectos rebados.

Un billeta del Banco de 100 pesetas y 150 en monedas de 5 pesetas, de à 2 y de 1, como una peseta en calderilla: una manta de lona nueva, unas arracadas de calabaza, chicas, de plata, otras del uso antiguo, con perilla de idem, un biuco de idem y un bolsillo de estopa usado.

DIPUTACION PROVINCIAL.

TRIBUNAL DE EXAMEN para la plaza de Regente-Administrador de la Imprenta provincial.

Se convoca à los señores aspirantes à dicha plaza, para que se pre-

senten en el Palacio de la Diputacion provincial, el dia 20 de los corrientes, à las nueve de la maûnna, à fin de practicer el primer ejercicio de examen, que consistirá en contestar en el tiempo múximo de veinte minutos, á des preguntas de Gramática castellana, dos de Aritmética, una de nociones de la Ley Provincial, Municipal y Contabili-dad, y otra que versará sobre el Reglamento de la Imprenta, conforme

 a los programas siguientes.
 El segundo y último ejercicio será teórico-práctico y se verificará en el dia, modo y forma que el Tribunal acuerde.

Se advierte al opositor D. Miguel Diez Candanedo que para que pue-da practicar los ejercicios de oxamen ha de presentar an la Secretaría de la Diputacion el justificante preciso de ser natural de esta pro-

vincia, antes del dia 20 de los corrientes. Leon 14 de Mayo de 1892.—Epigmenio Bustamante.—Leopoldo Gar-

> PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA

1.ª Gramática.-Partes de la Gramútica.

2. Teorias del signo.—Distin-cion de los signos.—Lo quo puede

y dobe considerarse como signos.
3. Del lenguaje.—Relaciones

del longuaje con el pensamiento.

4. Analixis de la oracion.—Objeto principal de la Gramática, etimología o lexiología.—Sintaxis.—
Clasificacion de las palabras.—Palabras absoluta é hipotéticamente necesarias en la oración.-Accidentes gramaticales.
5. Del nombro

Del nombre.—Su division.— Sustantivos. —Adjetivos. —Propios. —Apelativos. —Dependencia propia de los nombres adjetivos. Consecuencia.

Accidentes gramaticales del nombre.—Génere.—Número general para fijar el género.—Número.—Su declinacion.—¿La Castellana tiene declinacion?

6. Del Articulo.—Su division. -Expecificativo.—Individua-

tivo.—Subdivision del individuati-vo.—Accidentes gramaticales del

7. Del Pronombre.—Accidentes gramaticales del Pronombre.

8. Del Verbo.—Su division.— Sustantivo.—Adjetivo.—Subdivision de los Adjetivos.—Accidentes gromaticales del Verbo.—Conjugar las personas.—Los modos.—Eltiem-po.—Distancia de tiempos.—Los modos, modos más principales.—Las

voces. 9. Del Participio. -- Clases de participios. - Nombres verbales. -El gerundio. - El supino.

De la preposicion.—Su objeto.— Su necesidad.—Principales relacio-

circunstancias o modificaciones que puede expresar el Adverbio.-¿Tienen los adverbios accidentes gramaticales?

De la Conjuncion.-Relaciones que expresa la Conjuncion.—¿La Conjuncion es declinable?

Do la Interjeccion.—Sus partes de la oracion.- ¿Tienen accidentes gramaticales?

11. Sintaxis.—Casos que considera en toda oracion la Sintaxis.— Concordancias, sus clases.—El régimen.—Construccion, sus clases.

Ortografia, qué es? ¿cuántas

son sus partes?
13. Del oficio y uso de las letras.
—Qué son letras, su division.—Letras que se escriben por su pronunciacion, y letras que se escriben por el uso y origen.—En que disposi-cion se confunden estas últimas unas con otras?

14. Voces que deben escribirse con B .- Voces que deben escribirse

 Qué clase de letra es la C?— Sus diversas prounnciaciones. - Qué letras se confunden con la C en la pronunciacion y escritura? Excepciones. —Que clase de letra es la G? Sus diverses pronunciaciones.— Con qué letra se confunde la G en la pronunciación y escritura?—Que voces deben escribirso con N?

Qué clase de letra es la H?-Qué voces se deben escribir con H? 17. Qué claso de letra es la i

con estas dos figuras i, y? ¿en qué ocasiones debe de usarso la i?--Cuándo debe de usarse la y como vocal? cuándo como consenante?--Qué voces so deben escribir con m? —¿Qué clase de letra es la r?--En que casos esta letra debe ser fuerte

yen que casos suave? Excepciones.
18. Que es silaba; diptongos y
triptongos, ¿Cuántas son las letras que se duplican en castellano?-¿Cuándo debon usarse las letras ma-

yúsculas?

 Qué es pontuacion. —Cuándo se usa el punto y coma.-Cuándo se usa do los dos puntos.—Cuán-do se usa el punto final.—Cuándo se usa de la interrogacion.—Cuándo se usa de la admiracion.—Para que sirve el parentesis.—El guion para que sirvo.—Que es croma o diéresis.-Cuindo deben usarse los puntos suspensivos.-De las abreviaturas.-Sus ventajas o inconvenientes.

20. ¿Qué es puntuacion.—Cuán-tos son los signos ortográficos.—Pa-ra que sirve la coma y casos mas principales en que se usa.

21. Explicación de los números romanos y de su valor y lectura, sus nombres numerales y ordinales.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

LECCION 1."

Nociones preliminares

Que es número.—A quó se llama número entero.—Qué és unidad.-Qué es número quebrado.—Qué es número míxto.—Qué es cantidad.— A qué se dá el nombre de problema. -Qué es número abstracto.—Qué es número concreto. - Signos aritméticos,

LECCION 2.4

Numeracion verbal.-Numeracion escrita. — Operaciones fundamentales.—Adicion y sustraccion de los números enteros abstractos.— Pruebas de estas operaciones.

LECCION 3.4

Multiplicacion de los números enteros abstractos.—Casos que pueden ocurrir.—Reglas para cada uno de estos casos.—Operaciones abreviadas.-Prueba de la multiplicacion.

Construccion de la tabla de multinlicar.

LECCION 4.*

Division de los números enteros abstractos.-Nombres que reciben los diversos números que entran en la division.—Casos que pueden ocu-rrir en la division de números ente-708 abstractos.-Reglas para cada uno de ellos.—Comprobacion de la cifra del cociente.—Division de un número por la unidad seguida de ceros.—Prueba de la division.

LECCION 5.

Qué es quebrado.—Nomenclatura. Como se escriben los quebrades ordinaries.-Términes del quebrado.-En qué se dividen los quebrado.—In que se avivant o quebrados ordinarios.—Qué es quebrado impropio.—Qué es número mixto.—Reduccion de un número mixto a quebrado.—Comparacion de quebrados.—Simplificacion de quebra-

LECCION 6.

Operaciones con los quebrados ordinarios. -- Adicion. -- Casos que pueden ocurrir.—Suma de quebra-dos cuando tienen igual denominador.-Reduccion de quebrados à un comun denominador.-Sustraccion de quebrados ordinarios.

Multiplicacion de quebrados.--Multiplicacion de un entero por un quebrado. - Multiplicacion de números mixtos.—Division de quebrados Division de un quebrado por otro quebrado.—De un quebrado por un entero.—De un entero por un que-brado.—Division de números mix-

LECCION 8."

Qué son quebrados decimales.~ Operaciones con los quebrados de-cimales.—Suma.—Resta.—Multi-plicacion.—Casos que pueden ocu-

LECCION 9.*

Division de los quebrados decimales .- Dividir una cantidad decimal por la unidad seguida de ceres.-Dividir una cantidad decimal por una entera,-Dividir una cantidad entera o decimal por otra decimal. Reduccion de quebrados ordinarios á decimales.

LECCION 10.

Qué es razon.—Términos de la razon.-Qué es proporcion.-Término de la proporcion.—Propieda-des de las proporciones.—Dados tres términos de una proporcion, hallar el cuarto.

LECCION 11.

Qué son números homogéneos. Qué es número complejo.—Que es número incomplejo.—Reduccion de un número complejo á otro de su menor especie.—Reduccion de un nú-mero incomplejo à atro de especie menor.-Reduccion de un número incomplejo à otro de especie mayor.

Problemas que puedan resolverse por medio de una proporcion o regla de tres simple.

LECCION 13.

Regla de tres compuesta.-Problemus.

LECCION 14.

Repartimientos proporcionales y Regla de compania.

LECCION 15.

Interés.—Tanto por ciento.—Casos que hay que distinguir en los problemas de interés simple.

LECCION 16.

Descuenco.

LECCION 17.

Regla conjunta.

LECCION 18.

Regla de aligacion.

LECCION 19.

Sistema métrico decimal.-Qué es el metro.—Qué es el gramo.— Qué es el litro.—Multiplos y sub-múltiplos del metro, gramo y litro. —Quintal mótrico.—Medidas de su-

LECCION 20.

Reduccion de metros á varas; kilogramos à libros; litros à coartilles y operaciones inversas.—Sistema monetario y su relacion con el métrico decimal.

Preguntas de la la Ley Municipal y Provincial y de Contabilidad.

¿Cómo se clasifican los habitantes de un término municipal? Administracion provincial.

Administracion Municipal.—Autoridades de cada una de ellas.

8. Administración Consultiva.

Central, Provincial y Local. Superior gerárquico: Defier-

-¿Quien lo es inmediatamente de los Ayuntamientos?

5. ¿A quién correct

5.º ¿A quién corresponde el Go-bierno de las provincias? Deberes que sa le imponen en el 2rt. 20 de la Ley Provincial respecto a las inserciones que se hagan en la Gaceta de Madrid.

6. Procedimiento de la Conta-bilidad locat, cuel es el que debe seguirse en las Corporaciones popu-lares segun las Leyes.
7. Las Diputaciones y Ayun-

tamientos están consideradas como oficinas públicas para los efectos de la Contabilidad? Modo de hacer las operaciones de ingreso ó pago, bien sea material ó por formalizacion.

¿Quién es el obligado en las Corporaciones populares à extender o mandar extender los cargarémes que han de justificar los ingresos y los libramientos que acreditan los pagos? ¿Qué se entiende por carga-réme? ¿Qué por carta de pago? ¿Qué por libramiento?

9. Orden de insercion de los do-

cumentos oficiales en el Boletin.-¿Cuáles tionen proferencia.—Requisito que debe preceder a su publi-

cacion. cacion.

10. Relaciones del Regente-Administrador de la Imprenta con las Oficinas provinciales. ¿En la parte administrativa tiene obligacion de formalizar los ingresos y gastos? Procedimiento a que debe sujetarse.

Programa referente al Regiamento de la Imprenta.

I. Reglamento de la Imprenta. —Su estructura.—Objeto de la Im-prenta provincial.—Pie de Imprenta.—Jefe de la Imprenta provincial. Sus atribuciones.

2. Del personal de la Imprenta provincial. Su nombramiento.

Sus obligaciones.-Gratificaciones. -Horas de trabajo en la Imprenta provincial.—Haber diario del personal.—Licencias, excusas,—Responsabilidad.

saontau.

3. Del Inspector.—Su nombramiento.—Duracion del cargo.—
Condicion precisa.—Su carácter.— Sus facultades.

4.* Del Regente Administrador.

-- Quién es? — Sus obligaciones. —
Inventarios semestrales. — Condiciones precisas en todo Regente-Administrador de la Imprenta y prin-cipalmente en la provincia de Leon.

Del Maquinista-Marcador.-Limpieza.—Preservacion de máquiuas.—Dependientes inmediatos del Maquinista-Marcador.—Obligacio-nes del Maquinista-Marcador.—Suministros mensuales.

 De los Cajistas.—Sus debe-res.—Son subordinados del Regente de la Imprenta.-Faltas de asistancia. - Herramientas de su cargo.

7. De los Mozos de volante.— Su dependencia.—Sus eficios.—De los acogidos del Hospicio que asis-ten á la Imprenta provincial.—Su destino en la misma.—Horas de tra-

Del material .-- Inventarios semestrales.—Adquision de material.—Presupuesto mensual.—Cuidado especial del Regente en lo que hace referencia al material de im-

prenta.—Responsabilidades.
9. De la Contabilidad.—Documentacion para la Contabilidad de la Imprenta.—Libros de Contabili-dad de los gastos de los trabajos.— Valoracion de estos,-Division de los gastos.-Requisito indispensable que exige el art. 30 del Reglamento de la Imprenta provincial

De las correcciones disciplinarias .- Sus clases .- Atribuciones del Inspector referentes à este par-ticular,—Obligacion precisa,—Gra-tificaciones à los acogidos de la Casa-Hospicio por asistencia á la Imprenta provincial.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.

No habiendo tenido efecto por felta de licitadores la primera su-basta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa vigente, se anuncia una segunda en los mismos términos que la primera para el dia 22 del actual, de una à tres de la tarde, admitiéndose postures que cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncia

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria para

todos los que descen enterarse. Murins de Paredes 9 de Mayo de 1892.—El Alcolde, E. Alvarez Garcia

D. Victor Lozano Fernandez, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento do Matadeon de los Ote-

Hago saber: que constituída la Corporacion en Junta, con igual número de contribuyentes asociados, segun previene el art. 35 del reglamento vigente, ha optado por arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal, con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1892 à 93, acordando que se anun-

cie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habra de tener lugar en las casas consistoriales, ante el municipio, el dia 21 del co-rriente mes, de diaz á doce de la mañana: en la primera hora del re-mate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total por todos do el presupuesto total por todos conceptos la cantidad de 4.132 pesetas 50 centimos à que ascienden el cupo de consumos, el de alcoholes y sal, y el 100 por 100 de recargo municipal sobre el primero, con más el 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion. Cubiertos los cupos, ya sea a todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuara la licitacion, admitiendo pujas a la llana, pero una vez hecha proposicion a todos los ramos, no podrá separarse, ni admitidas las parciales, ni tampoco podra reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto, por falta de li-citadores, el segundo se celebrará como primero, y se anunciará opor-tunamente para diez dias despues.

En caso de verificarse en segundo remats, segun queda dicho, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fija-

do como tipo. Las condiciones estarán do manifiesto en Secretaria, desde esta fecha para cuantas personas quie-ran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas a reglamento, se dan aqui como repredu-cidas y á ellas habrán de sujetarse chas y a enas habran de sujetarse los licitadores, teniendo entendido, que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber en-tregado en Depositaria municipal la garantia correspondiente del 2 por 100, à los efectos del raglamento, cuya cantidad será devuelta termi-nado el acto à aquellos cuyas proposiciones sean desechadas.

El rematante será puesto en posesion y comenzará a cobrar los de-rechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración o de lo que esta resuelva.

Matadeon 7 de Mayo de 1892.-El Alcalde, Victor Lozano.—Por su mandado, el Secretario, Paulino Calderon.

Alcaldia constitucional de Lucillo.

El ma 19 del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, cate la Cor-poración municipal, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos sobre las escies de vinos, aguardientes y licores que se vendan en este municires que se centan en este muntar pio durante el año económico de 1892 á 1893, cuyo arriendo se sujetará en un todo al Reglamento vigento y al pliego de condiciones que se balla de manificaco en la Secretaria de este Ayuntamiento; y se advierte que para tomar parte en la subasta es condicion precisa que los licitadores han de consignar en la Depositaria municipal ó en el acto del remate, el 2 por 100 del tipo sefialado para la misma.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrara un segundo remate para el dia 29 del corriente en iguales horas, con idénticas formalidades

en el local referido, y en el se admi-tirán proposiciones por las dos ter-ceras partes del tipo señalado.

Lucillo 8 de Mayo de 1892,-El Alcalde, Juan Castro.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Rin

El dia 24 de Mayo, desde las diez á doce de su maûana, con arregio al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamienco, ante la Comision nombrada al efecto, 5 bajo la presidencia del señor Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de esta villa, la stibasta para el arriendo á venta libro do todas las especies que comprende el ifinpuesto de consumos y alcoholes, para el próximo año econômico de 1892 á 93, bajo el tipo de 3.182 pe-setas y 50 contimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Si no se presentaren licitadores se celebrara una segunda subasta, que tendrá lugar el dia 4 de Junio próximo, á la misma hora y en el mismo local que la an-

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de las personas que descen tomar parte en la subasta. Cabreros del Rio 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Alejandro Arredondo.

Alcaldia constitucional de Castromudarra.

No habiendo tenido efecte por falta de licitadores la primera subasta de arriendo à venta libre de los derechos de consumos por el total encabezamiento y recargos au-torizados, se señala para la segun-da el dia 24 del actual y hora de las dece a dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera, con la diferencia que en esta se admitirán posturas por las dos terceras partes del total cupo y recargos; cuyo seto tendra lugar ante esta Alcaldia y una Comision del Ayuntamiento, en la casa consistorial del mismo. El pliego de condiciones se halla de manificato al público en la Secretaria de la

Cerporacion. Castromudarra 8 de Mayo 1892. El Alcalde, Mattas Lazo.

Alcaldia constitucional de Santa Elena de Jamús.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 8 del corriente, de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas on el anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, de 27 de Abril último, durante el año económico de 1892 á 1893, se anuncia otra segunde su-basta, que tendrá lugar el dia 19 del actual, en el propio local y horas que la primera, habiendose rectificado los precios de venta, siendo las mismas condiciones las expresadas para el primer remate. Santa Elena de Jamuz 9 de Mayo

de 1892.-El Alcalde, Santiago Ru-

D. Antonio Gonzalez Mendiguren, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Barrios de Salas.

Hago saber: que al objeto de ve-rificar la primera subasta para el

arriendo en venta libre de todas las espacies de consumo de este término, comprandidos la sal, el alcohol. aguardientes y licores, para el año económico de 1892 á 93, están senaladas estas casas consistoriales, el dia 19 del actual y horus de diez y doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas à la llana y con sujecion al pliego de condiciones que està de manifiesto en la Secretaria de este Ayunta-

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 10.634 pesetas 30 centimos. Que la fianza que habra de pre-sentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriando, debiendo depositarse en la Coja municipal.

Que la garantia necesaria para hacer postura sera el de 2 por 100, importe del tipo minimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que auto-riza el art, 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán ha-cerse por uno o más años, no exce-diendo de tres éstos; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposicion más ventajosa. En Barrios de Salas 9 de Mayo de

1892.—El Alcalde en funciones, Antonio G. Mendiguren.—El Secretario, Ramon Maria Nuũez.

A lcaldia constitucional de Laguna Dalga.

La Corporacion de mi presidencia y Junta de asociados, en sesion ex-traordinaria del dia 6 del corriente scordo que para hacer efectivo el cupo de consumos que corresponde a este Ayuntamiento, en el mo eco-nómico de 1852 à 1898, saca en arriendo con la libre venta, los artículos de consumos siguientes: Carnes vacunas, lanares y ca-

brins, idem de cerda, consistentes en fresco, liquidos, o sean vinos y aceites de las comunes, por el tipo de 3.989 pesetas 51 céntimos, á que asciende la cuota para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion, y el 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal, señalándose para la primera subasta el dia 20 dei actual, de tres a cinco de su tarde; cuyo acto tendra lugar en la casa consistorial de este distrito, ante los individuos del Ayuntamiento, siendo requisito indisponsable para tomar parte en la su-basta la consignación del 2 por 100 del tipo dicho anteriormente. La fianza one ha de prestar el rema-tante ha de sor hipotecaria y satisfactoria á juicio de la Corporacion. Laguna Dalga á 8 de Mayo de

1892.—El Alcalde, Manuel Prieto.— P. A. del A. y J., el Sccretorio, José Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Campo de Villavidel,

El Ayuntamiento que presido, en union de igual número de contri-buyontes asociados, acordó el que ol dia 20 del corriente, y hora de las diez à las doce de su mañana,

tenga lugar la subasta de las especies de consumo, alcoholes, aguardientes y licores de este Ayuntamiento, en arriendo á venta libre, para el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de 2.250 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados y más condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, siendo necesario consignar en de-posito el 2 por 100 para poder ha-cer posturas. Cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Cor-

poracion y bajo mi presidencia. Campo de Villavidel 10 de Mayo de 1892.—Froilán Perez.

Alcaldía constitucional de Villasabariego.

En la Secretaria de este Ayuntamiento y par espacio de geince dias, se halla de manifiesto el pro-yecto de presumiesto para 1892 a 983, y cuentas municipales del ejer-cicio económico de 1890-91 y su periodo de ampliacion, que cual-quier vecino puede examibar y formular por escrito cuantas observaciones crea convenientes. Igualmente habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de aso--ciados adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas las especies compreudidas en la tarifa vigente para cubrir su cupo de consumos y alcoholes, se señala para la celebra-ción de la subasta el día 18 del corriente mes, cuyo acto tendrá lu-gar en la sala de sesiones de dos á cuatro de la tarde, sin que se admi-tan posturas quo no cubran el tipo designado a las diferentes especies y recargos municipales. El arriendo es por tres años y si transcurridos ocho dias no hubiese licitadores, se practicarán las gestiones convenientes para lograr les conciertes gremiales por un año. En el caso de que no tenga lugar el arriendo à venta libre y conciertos gremiales para 1892-93, se arrendarán à la exclusiva por un año los grupos de granos y liquidos, todo bajo el pliego de condiciones que se hallara de manificato en dicha Secretaria.

Villasabariego 3 de Mayo de 1892. El Alcalde, Melchor Reguera.

Alcaldia constitucional de Boca de Huérgano.

El dia 23 del corriente, de diaz à doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de arriendo a venta libre de los derechos à consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa especial, para el próximo ojercicio de 1892 á 1893, por pujas á la llana, bajo el tipo de 5.789 pasetas 66 centimos á que asciende el cupo señalado á este Ayuntamiento, bajo el pliogo de condiciones que se halla en la Secretaria. Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 2 por 100, que se elevará a la cuarta parte, al que resulte rematante.

Boca de Huérgano à 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Domingo Ro-driguez.—El Secretario, Santos Dominguez.

Alcaldía constitucional de Prado.

El dia 22 del corriente mes de Mayo, tendrá lugar de una a tres de su tarde, on la cusa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, la subasta por pojas à la llana del arriendo à venta libre de las di-ferentes especies sujetas al impuesto de consumos, para el económico de 1892 à 93, bajo el pliego de con-diciones que se hallara de manifas-to en la Secretaria del Ayuntamiento, fornando por tipo fijo para refe-rida supasta 1.208 pesstas 49 cen-timos á que ascienden los cupos dal Tesoro y recargos municipales au-torizados, mebiendo tener presente que para tomar parte en dicha subasca, se hace necesario la previa consignacion en la Depositaria municipal ó en el acto del remate, del 2 por 100 del tipo señalado para la re-ferida subasta, y que la fianza que ha de prestar el arrendatario en su dia, lie de ser la cuerta parte de dicho tipo.

Prado 8 de Mayo de 1892.—El'Al-calde, Eugenio Garcia Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Villazanzo.

El dia 22 del actual de una á tres de la tarde, tendrá lugar ante el Ayuniamiento en la casa consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal y próxi-mo ejercicio de 1892-93, bajo el tipo de 6.415 pesetas 19 céntimos à que asciende el cupo y recargos bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, siendo re-quisito indispossable para tonur parte en la subasta consignar en la caja municipal el 2 por 100 del cupo:

y recargo.
Si la primera subasta no diese resultado por falta de licitodores, so
celebrara ima segunda y filtima el
dia 31 del mismo tambien de una al tres de la tarde con las mismos formalidades y condiciones que la pri-

Lo que se anuncia al público pa-ra conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Viliazanzo 9 de Mayo de 1892.-El Alcalde, Manuel Martinez.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo.

En el dia 22 del coriente mes y hora de las diez de su mañana y banora de las deservaciones que se la liego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, tendrá lugar en la sela de sesiones de este Ayuntamiento hajo la presidencia del señor de la collect Alcalde, la subasta para el arriendo a venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumas para el año económico de 1892 a 98, bajo el tipo de d.693 pesetas y 82 centimos á que asciande el cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados

autorizados.

Los licitadores presentarán fianza
à satisfaccion del Ayuntamiento ó
acreditar haber consignado el 10
por 100 del total importe del remate, cuya contidad no podrá recoger
hasta el 2,º trimestro, dado caso que
al remeta fuese hecha é en tavor el remate fuese hecho a su favor

La subasta se verificará por pujas a la llana y a libre voz, y si no se presentasen licitadores, la segunda subasta tendrá lugar con identicas condiciones el dia 29 del corriente á las diez de la mañana y en el mismo local.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 49 del Regiamento. Pozuelo del Paramo 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Prieto.

A lcaldia constitucional de Carmenss.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo de varias especies de consumos con la facultad á la exclusiva en la venta al pormenor celebrada en el dia de hoy para cubrir el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo eño económico de 1892-93, la corporacion municipal y asocia-dos acordaron anunciar la segunda subasta para el dia 19 del actual, desde las ocho de su mañana hasta las diez de la misma la que tendra lugar en la consistorial de este Ayuntaimento con arreglo al pliego de condiciones que so halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, sujetándose tambien en un todo á lo dispuesto en el art. 77 de la vigente ley del ramo.

Carmenes 10 da Mayo de 1892.-El Alcalde, Melquiades Fierro.

Alcaldia constitucional de Boūar.

El dia 20 del corriente de dos à cuatro de la tarde tendrá lugar en la casa consistorial y sala de sesiones de esta villa la primera y única subasta, bajo la presidencia del Sr. Al-calde, de los derechos de consumos a venta libro de todas las especies gravadas, bajo el tipo de 5,306 pesetas con los recargos autorizados y según el pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto bacer públi-co en cumplimiento del art. 49 del

Reglamento. Boñar 8 de Mayo de 1892.—El Al-calde, Ricardo Gonzalez Ordás.

D. José Urdiales Puente, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Gradefes.

Hago saber: que el dia 22 del corriente à las dos de la tarde y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, se celebrard en la consistorial del mismo, subasta para el arriendo con vonta a la exclusiva de las carnes frescas y saladas y de los liquidos que hayan de cosumirse en este término municipal durante el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 10.073 pesetas 40 centinos à que ascience les dere-ches del Tesero, asignades à las ex-presadas especies y les recarges au-

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas à quienes pueda interesar, Gradefes à 12 de Mayo de 1892, —El Alcalde, Josó Urdiales.

Alcaldia constitucional de Hospital de Órvigo.

Acordado por este Ayuntamiento que el dia 22 de los corriontes y ho-ra de las tres de su tardo, tenga lugar en la consistorial, las subastas de arriendos de los vinos, aguardientes y carnes frescas, con la facultad exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo de 6.250 pe-setas, correspondiendo 250 al arriendo de carnes que será por separado. Las condiciones á que han de su-

jetarse los arriendos se hallan de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento, para cuantos deseen

No se admitirá postura alguna sin consignar antes en poder de la Junta que autorice el acto el 1 por 100 del tipo señalado.

Hospital de orvigo à 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Angel Marti-

Alcaldia constitucional de Páramo del Sil

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término, por el con-sumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el año económico de 1892 a 93, cuyo remate de los derechos tendrá lugar on la casa consistorial el dia 19 del corriento de diez à doce de su mañana bajo el tipo y condiciones que apa-recen en el plan de condiciones uni-do al expediente de su razon, el cual se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio.

Paramo del Sil 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villaselán.

Adoptado por este Aynntamiento y asociados, en sesion del dia 1.º del actual, el arriendo á venta libre de las especies de carno fresca, aguardiente y vinos, para cubrir en parte el encabezamiento de consumos para el ejercicio de 1892 à 93, se ha designado el dia 25 del mes actual, de cuatro à seis de la tarde para la subasta en la casa consistorial del subneci en la considerat dei Ayuntamiento, cuya subasta se ve-rificarà por pujas à la llona bajo el pliego de condiciones que desde esta fechasehalla de munificato en la casa consistorial donde se señala el tipo per que se ha de verificar la subasta, debiendo advertirse que do no tener efecto esta primera subasta, se verificará segunda en el mismo local y horas designadas para la pri-mera, el dia 3 del próximo nes Junio, con arregio al art. 53 del reglamento de consumos, cuya subasta será presidida por el Alcaldo y una comision del Ayuntamiento ante quienes presentarin los rematantes la fianza á que se reliere el art. 49 dol referido reglamento. Villaselán 8 de Mayo do 1892,-

El Alcalde, Juan Agenjo.

Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega..

No habiendo habido licitadores para el arriendo à venta libre de los dereches de lus especies de consu-mos de este distrito, el dia 21 de los corrientes de once á doce de la mañana tendrá lugar la primera subasta para el arriendo por un año con la exclusiva en las ventas al por monor correspondientes à los grapos carnes y líquidos por el sis-tema de pujas à la llana bajo el tipo do 2.123 55 pesetas, debicado los licitadores consignar para tomar parto en ella el importe del 2 por 100 de dicha cantidad.

El rematanto habra de prestar fianza hipotecaria en fincas rústicas libres por cantidad igual à la cuarta parte en que sea adjudicada la su-

basta que se verificará en esta casa consistorialbojo el pliego de condi-ciones con que fuó sonnoiado el arriendo à venta libre y que se ha-lla de manifiesto en esta Secretaria municipal y las que expresa el artilo 74 del reglamento del ramo.

Cimanes de la Vega 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Cade-

Alcaldia constitucional de Galleguillos.

Para la recaudacion voluntaria de las contribuciones directas del cuarto trimestre del actual ejercicio económico y recargos municipales impuestos sobre las misuas, además de los dias que señaló la Administracion en su circular de 25 de Abril último, inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 131 de 29 del mismo mes, se señalan los días 18 y 19 del corriente Mayo, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, en la casa consistorial y salon en que es-te Ayuntamiento celebra sus sesio-

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de contribuyentes, à quienes se previene que podrán tambien hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno de los que establece la ins-truccion para los morosos en los diez primeros dias del próximo mes de Junio á las mismas horas en las oficinas de la recaudacion en la villa de Sahagun y en casa habitacion del encargado de la misma D. Miguel de Luna.

Gulleguillos 9 as Mayo de 1892. -El Alcalde Inoconcio Torbado.-Por su mandado, Manuel Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Russia.

No habiendo tunido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo à venta libre de los derachos que devenguen todas las especies sujetas á la tarifa de consumos, que se introduzcan en este municipio Jurante el año económico de 1892 á 93, se anuncia 2.º su-basta según dispone el art. 58 del Reglamento. Dicho acto se celebrará en la casa consistorial de esto municipio el día 22 de Mayo actual municipio el dia 22 de Mayo actual por pujas à la llena, dará principio à las doce y terminará à las dos de la tarde, bajo el pliego de condicio-nes que se halla de manifiesto en la Secretaria y por el tipo de 3.995 pe-setas y 27 centimos, por derochos del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar en el acto el naco por 100 del tipo de la misma, y de tener efecto, habrá de prestar el rematante una flanza igual por lo mepos á la quinta parte del valor de lo

subastado.

Buron 9 de Mayo de 1892.—El Alcaide, Francisco Allende.

D. Lucio Abad Cuerve, Alcalde

constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega. Hago saber: quo en el dia 22 del actual y hora de las dos a las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla do mani-tieste en la Socretaría de la municipalidad, se celebrara en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los derechos do las espo-

cies de vinos, vinagres, aguardientas, alcoholes y licores, así como las de carnes frescas, saladas, untos, etc. con la facultad de la exclusiva al por menor bajo los tipos de 4.000 pesetas los primeros y otras 4.000 las segundas todo incluso lo del Tesoro y recargo municipal cuyos re-mates se celebraran bajo la presiden-cia del Sr. Alcalde y Sres. Conceja-les en comision, advirtiendo que es les en comision, advirtiendo que es indispensable la consignacion como garantía provisional, el 2 por 100 de los tipos señalados, le cual se hará ante la Corperacion en el acto de la subasta. Le que he dispuesto se anuncia al público á fin de que llegue à conocimiento de las parados por la conoc

de de lague a conocimiento de las persodas à quienes pueda interesar. San Justo de la Vega 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lucio Abad. —P. S. M., Miguel Rodriguez, Secretario.

JUZGADOS.

D. Antonio Toribio Benito, Juez municipal de Villares de la Reina.

Hago saber: que por la presente cedula se cita, llama y emplaza a Ramiro Alvarez, vecino de la Torre de Barrio, Constantino Gomez, vecino de la Cuesta y Francisco Fernandez Blanco, vecino de Riera, pueblos pertenementes al partido de Murins de Paredes, provincia de Leon, à fin de que comparezcan en este Juzgado municipal el dia 27 del corriente mes de Mayo y hora las tres de la tarde, à contestar en juicio de faitas que se sigue contra los mismos por intrusion de ganado lanar de su pertenencia en unos ras-trojos de Andrés Martin Polo, vecíno de este pueblo; advirtiendoles que de no presentarse o contestar por escrito conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la ley de enjuiciamiento criminal les pararan les per-

juicios á que haya lugar. Villares de la Reina 4 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Antonio Toribio.—El Secretario, Marcelino Escribano.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia é instruccion del partido de La Rañeza.

Hago saber: que en el dia 23 del corriente mes, à las once de su manana y en la sala-audiencia de este Juggado, se verificará el sortee en-tre los 12 mayores contribuyentes por territorial y 6 por industrial de esta villa, para la designación de los que han de formar parto en dicho Juzgado de la Junta de partido à que se refiere el art. 31 de la vigente ley del Jurado.

Dado en La Bañeza á 10 de Mayo de 1892.—Justiniano F. Campa.— Por su mandado, Arsenio Fernandez de Cabo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 6 de Junio, á las dos de la tarde, en el sitio del Ponton del Badillo, bajo la presidencia de D. Fernando Murtinez, se saca à público subasta la limpia de la presa del Cabildo, de los custro pueblos de Ro-deros, San Justo, Mancilleros y Vi-llaturiel. El pliego de condiciones se hallari de manificato en diebo sitio .-- Fernando Martinez.

lmi ranta de la Diputac; en provincia!..